



Rad.761114003001-2019-00176-00

CONSTANCIASECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Agosto veinticuatro (24) de 2023.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS. C.S
DEMANDANTE: JORGE ELIECER AGUDELO CUELLAR. C.C
DEMANDADO: LUIS ALFREDO PULGARIN PEREZ C.C
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00176-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1858

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente asunto se allega memorial por el señor **JORGE ELIECER AGUDELO CUELLAR**, otorgando poder a un profesional del derecho para que lo represente en este asunto.

Revisados los libros radicadores que se llevan en este despacho judicial, se tiene que el presente asunto, fue terminado por desistimiento tácito y archivado en el mes de mayo de 2023, en ese entendido no procede ningún trámite en el mismo.

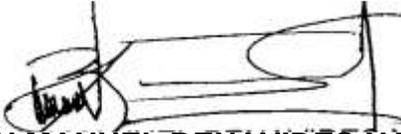
Por lo anterior, el despacho.

RESUELVE:

NO ACCEDER a reconocer personería adjetiva al abogado que ha apoderado el demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68fdd93df720b187a2d5e870c7f06e049611ad570cfe75a51dc057f4804cb1aa**

Documento generado en 31/08/2023 09:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>